

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2019

ACTOR: ARTURO RODRÍGUEZ RIVERA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a ocho de febrero de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, dictado por el Magistrado Esaúl Castro Hernández, instructor en el presente asunto, en relación con el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo en mención, constante en dos fojas. DOY FE.

LIC. RIGOBERTO GAYTÁN RIVAS

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



AUTO DE REQUERIMIENTO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2019

ACTOR: ARTURO RODRIGUEZ RIVERA

RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

Guadalupe, Zacatecas, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

VISTOS, los autos del expediente TRIJEZ-JDC-001/2019, promovido por Arturo Rodríguez Rivera en el que se actúa y a efecto de sustanciar y resolver sobre el particular, con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y 71 fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado **SE ACUERDA:**

ÚNICO: con el objeto de allegarnos de elementos suficientes para poder resolver el presente juicio ciudadano, con total apego a la legalidad y constitucionalidad.

REQUIÉRASE. A la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional, de conformidad al apartado VI. denominado del escrutinio y cómputo de resultados electorales del Manual de Operación y Lineamientos de la Jornada Electoral para la elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal del mencionado partido, ya

que la Comisión en mención resguardará toda la documentación electoral hasta en tanto no se resuelva la última de las impugnaciones por las instancias intrapartidistas o tribunales electorales; para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita la siguiente documentación:

Actas de la jornada electoral, el listado nominal definitivo de electores de los centros de votación y la relación de militantes que tendrán derecho a emitir su voto en la mesa directiva de casilla y que no aparecen en el listado nominal definitivo de los siguientes centros de votación que se instalaron en los municipios del estado de Zacatecas:

- Florencia de Benito Juárez.
- Cañitas de Felipe Pescador
- Calera de Víctor Rosales
- Chalchihuites
- Fresnillo
- Genero Codina
- Jalpa
- Juan Aldama
- Miguel Auza
- Monte Escobedo
- Ojocaliente
- Saín Alto
- Santa María De La Paz
- Sombrerete
- Teúl De González Ortega
- Valparaíso
- Villa García
- Zacatecas

Previo a la remisión de los originales y/o copias debidamente certificadas de los mismos, por la vía más expedita a su alcance

deberán enviarlos por correo electrónico a la cuenta institucional:
oficiliatrijez@gmail.com y oficilia@trijez.mx.

Se les apercibe para que en caso de no cumplir, se les aplicarán cualquiera de los medios de apremio establecidos en el artículo 40 de la ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, Esaúl Castro Hernández, ponente en el presente asunto ante el Secretario de Estudio y Cuenta quien da fe. Conste.

MAGISTRADO



**ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**



ABDÍEL Y. BECERRA LÓPEZ

